



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001805

PROY N°	1807
FECHA	23 09 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara,

28 SET. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 1660-2022/DREP/UGEL-T/UA;
MEMORANDUM N° 0758-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; Resolución Viceministerial N° 114-2022-MINEDU; y demás documentos adjuntos que constan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se precisa en el Capítulo III-Unidad de Gestión Educativa Local, donde se precisa en su artículo 73°: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado."

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29944 establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años. Asimismo, el artículo 38 de la referida Ley, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente; además, dicho artículo señala que, en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, según lo dispuesto por el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la cual se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



2081000

-0001805

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

Que, conforme al numeral 47.3 del artículo 47 del precitado Reglamento, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación de desempeño, los cuales pueden ser aplicados directamente por el Ministerio de Educación o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N° 114-2022-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas según Resolución Directoral Regional N° 0011059-2022-DRE PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CARGO DE ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE LA UGEL TALARA, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ROL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Prof. Rafael Rivas Garrido	02839585	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	Presidente	969644217	Rafael-2003981@hotmail.com
Prof. Carmen Leonor García Bustamante	03661032	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	Miembro	941215450	clgarciabustamante@gmail.com
Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares	18189834	ESPECIALISTA EN RRHH	Miembro	966145103	shivivillanueva@gmail.com

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución y anexo, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Rafael Rivas Garrido
Prof. Rafael Rivas Garrido

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara